



Respuesta a las observaciones y/o sugerencias recibidas al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del diseño, planificación, desarrollo y operación del servicio de digitalización, procesamiento y publicación para el recuento provisional de resultados a nivel nacional y distrital –en el caso de simultaneidad de elecciones- para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las Elecciones Generales de legisladores nacionales conjuntamente con las elecciones ejecutivas y legislativas provinciales así como municipales que se realicen de forma simultánea durante el año 2021.

ÍNDICE

A. Cámara Nacional Electoral	2
B. Partido PRO Propuesta Republicana Orden Nacional	9
C. Mg. Adrián Pérez	9
D. Indra - Minsait	14
E. Smartmatic	19
F. TNG	32
G. Ex - Clé	34
H. BOLDT	35

EJES TEMÁTICOS

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS ADMINISTRATIVAS

- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (D.1)
- CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (D.2 - F.3)
- PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES (E.7 - E.8 - E.11)
- PLAZOS DE COMUNICACIONES (F.1)
- OFERTAS (ALTERNATIVAS Y VARIANTES) (F.2)
- ANTECEDENTES (E.10 - E.24 - G.1)
- FORMULARIO DE CONTENIDO NACIONAL (E.12 - E.13)
- MONEDA DE COTIZACIÓN (E.23)
- DESGLOSE DE PRECIOS (E.25)

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS TÉCNICAS

- ESPACIOS FÍSICOS (E.1)
- COVID-19 (E.14 - E.22)
- INFRAESTRUCTURA (D.3 - D.4 - E.26)
- EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (E.18 - E.20 - E.21)
- SISTEMAS ELECTORALES (E.2 - E.5)



- AUDITORÍA (A.2 - A.3 - A.4 - E.3 - E.4 - E.9)
- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN (E.6 - E.15 - E.16 - E.17)
- METAS (C.1)
- INDICADORES (C.2)
- PRUEBAS Y SIMULACROS (C.3)
- FISCALIZACIÓN PARTIDARIA (C.4 - E.19)
- MATRIZ DE EVALUACIÓN (E. - E.)
- ACORDADA 03/2017 (A.1 - B-1)
- TRANSMISIÓN (E.5)

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS RECIBIDAS

A. Cámara Nacional Electoral

Dr. SCHIMMEL, Sebastián - Secretario de la Cámara Nacional Electoral

07/01/2021 - 15:19hs

1. Falta de adecuación a las previsiones de la Acordada N° 3/2017 de la Cámara Nacional Electoral.

RESPUESTA: Conforme lo señala el tercer considerando de la Acordada N° 3/17 de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, ha sido práctica histórica, por razones de costumbre, que la ejecución del conteo provisional la asuma el MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la contratación de una empresa privada.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, establece que el MINISTERIO DEL INTERIOR resulta competente para entender, a los efectos prescriptos en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, el régimen electoral y la programación y ejecución de la legislación electoral y de partidos políticos.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Anexo II del Decreto N° 50/19 compete a la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS programar, organizar y ejecutar las tareas que la legislación vigente asigna al Ministerio en materia electoral y de partidos políticos.

Del mismo modo, el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 1184/20 dispone como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL (en adelante, DINE), la de asistir en la programación, organización y ejecución de las tareas que la legislación le asigna al Ministerio en materia electoral y de partidos políticos, así como en la gestión de la administración del financiamiento partidario.

Además, la referida Decisión Administrativa dispone, entre las competencias de la DINE, la de administrar la ejecución de los actos electorales y consultas populares, en coordinación con la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL, las jurisdicciones provinciales y municipales, el



COMANDO GENERAL ELECTORAL, la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, las Fuerzas de Seguridad y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

En ese contexto, y a los fines de la contratación del servicio de diseño, planificación, desarrollo y operación del servicio de digitación, procesamiento y publicación para el recuento provisional de resultados a nivel nacional y distrital - en el caso de simultaneidad de elecciones - para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las Elecciones Generales de legisladores nacionales conjuntamente con las elecciones ejecutivas y legislativas provinciales así como municipales que se realicen de forma simultánea durante el año 2021, el MINISTERIO DEL INTERIOR elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme la normativa vigente y aplicable en materia de compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional.

En tal sentido, el artículo 2° del referido proyecto de pliego establece que el procedimiento de selección en cuestión se regirá por las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, las Disposiciones Nros. 62-E/16, 63-E/16, 64-E/16 y 65-E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.432 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, es dable aclarar que las especificaciones técnicas elaboradas para la contratación del servicio de recuento provisional, resultan adecuadas a las previsiones contenidas en la Acordada N° 3/2017 de la Cámara Nacional Electoral, conforme se expondrá punto por punto en los párrafos siguientes, *procurando que el servicio a contratar garantice la mayor agilidad, transparencia y seguridad en la transmisión, carga y procesamiento de los datos del escrutinio de cada mesa.*

No obstante, toda vez que los lineamientos generales establecidos en la Acordada N° 3/2017 constituyen un importante aporte al ordenamiento de las operaciones que componen la realización del escrutinio provisorio, serán receptados en el pliego todos aquellos puntos que resulten aclaratorios y complementarios a lo previsto en el proyecto de pliego.

Según lo aprobado en la Acordada Extraordinaria 03/2017, mediante el anexo “REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO PROVISORIO” se describe a continuación el detalle de lo contemplado en el proyecto de pliego. Se destaca que los Puntos 1 a 3 de la acordada remiten al proceso de confección del telegrama de escrutinio y entrega al agente del correo oficial y al proceso de traslado, digitalización y transmisión de telegramas de escrutinio, que exceden el objeto de la contratación del proyecto de pliego bajo análisis, que es el de contratar un servicio de diseño, planificación, desarrollo y operación del servicio de digitación, procesamiento y publicación para el Recuento Provisional de Resultados a nivel nacional y distrital - en el caso de simultaneidad de elecciones - para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las Elecciones Generales de legisladores nacionales conjuntamente con



las elecciones ejecutivas y legislativas provinciales así como municipales que se realicen de forma simultánea durante el año 2021.

En atención a ello, se analizarán los puntos 4 y subsiguientes de los “REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO PROVISORIO”.

Punto 4 “RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LOS TELEGRAMAS”

4.1 VERIFICACIÓN DE PUESTA A CERO (0) DE LA BASE DE DATOS DE PROCESAMIENTO DEL ESCRUTINIO PROVISORIO.

RESPUESTA: El proyecto de pliego propuesto contempla los siguientes requerimientos a fin de garantizar la verificación de puesta a cero de la base de datos de procesamiento del escrutinio provisorio, y de igual manera se contemplarán en el pliego definitivo.

DIGITACIÓN Y TOTALIZACIÓN DE TELEGRAMAS

C. Sistema de Digitación y Totalización

2. Sistema de Administración de Recuento Provisional

- *Inicializa los sistemas del recuento provisional, asegurando la puesta a cero de todos los valores.*
- *Genera los entregables de inicio*

ESPECIFICACIONES GENERALES

G. Entregables de apertura y cierre de procesos de recuento electoral

1. Entregables de Apertura

- *Reporte de estado de sistemas.*
- *Reporte de usuarios registrados y roles asignados en los sistemas.*
- *Reporte de estado de infraestructura.*
- *Reporte de contenido de bases de datos, indicando cargos y alianzas, por jurisdicción.*

4.2 FISCALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE TELEGRAMAS

RESPUESTA: El proyecto de pliego propuesto contempla requerimientos sobre:

- consultas para el seguimiento general del proceso de recepción y totalización de telegramas y/o actas de escrutinio, en una determinada zona geográfica seleccionada por el consultante;
- cantidad y porcentaje de telegramas y/o actas de escrutinio recibidos y procesados;
- estado de procesamiento de los mismos (total de mesas, cantidad de telegramas y/o actas de escrutinio recibidos, cantidad sin computar discriminados por estado, etc.);
- consulta para seguimiento individual de la carga de las mesas ingresadas; y
- listado de mesas ingresadas.

Todo ello se incluirá detalladamente en lo requerido en el punto **S. Sistemas de Registro y Auditoría (SRA) > 2. Fiscalización Partidaria** del pliego definitivo.

4.3 PROCESAMIENTO DE LOS DATOS



RESPUESTA: En el marco del presente proyecto de pliego se incluye la organización de Centros de Datos Internos, Centros de Datos Externos y Centro de Difusión de resultados, con los requisitos definidos bajo el título DIGITACIÓN y TOTALIZACIÓN DE TELEGRAMAS Y PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Adicionalmente, y dentro del último título mencionado, los resultados del recuento provisional serán puestos a disposición mediante accesos solicitados ante la Dirección Nacional Electoral de este Ministerio en función de los servicios incluidos en los ítems C.2 Fiscalización Partidaria y D.2.a) Soporte a la fiscalización remota.

5 FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

5.1 ACCESO AL SOFTWARE DE ESCRUTINIO PROVISORIO

RESPUESTA: Según lo contemplado en las **ESPECIFICACIONES GENERALES** en su **PUNTO D. Auditoría y Control de Procesos:** “...*Se deberá adjuntar con la propuesta técnica un plan de auditoría de procesos y sistemas de acuerdo a la normativa electoral vigente en la República Argentina. Dicho plan de auditoría de procesos y sistemas deberá ser ampliado y detallado en el plan de trabajo definitivo.*

Se deberá entregar el código fuente de los sistemas críticos y la documentación respectiva de cada una de las aplicaciones y los procesos involucrados a fin de dar cumplimiento a la normativa antes mencionada.”

A su vez según lo contemplado en el **CAPÍTULO V - ANEXOS TÉCNICOS - Anexo I - Etapas del Proyecto**, se expresa el cronograma de actividades previsto el cual contempla TRES (3) hitos a destacar:

- *DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra.*
Presentación de Plan de Trabajo Definitivo y documentos asociados
- *DIEZ (10) días hábiles posteriores a la presentación del Plan de trabajo y documentos asociados lo que ocurra primero.*
Aprobación del Plan de Trabajo Definitivo

Esta aprobación del Plan de Trabajo Definitivo, que deberá incluir el Plan de Auditoría mencionado, se realizará luego de una revisión exhaustiva del cumplimiento de la normativa vigente, que contempla lo dispuesto en el Artículo 108 del CEN y las Acordadas Nros. 96/05 puntos 1) y 3), y 3/17, ambas de la CNE.

Adicionalmente, el proyecto de pliego fija el día 08/07/2021 como fecha de entrega del software completo a la DINE. Tal cronograma permite dar cumplimiento al depósito en la CNE del software del recuento provisional de resultados 2021 con TREINTA (30) días de antelación a la jornada electoral.

5.2 DESIGNACIÓN DE FISCALES EN LOS CENTROS DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS



RESPUESTA: Este punto se encuentra fuera del objeto del presente proceso y deberá ser contemplado en el servicio de transmisión a prestar por el CORREO ARGENTINO, según lo normado en el artículo 105 del CEN.

5.3 DESIGNACIÓN DE FISCALES EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y TOTALIZACIÓN DE DATOS

RESPUESTA: Estas pautas se encuentran contempladas en el presente proyecto de pliego.

S. Sistemas de Registro y Auditoría (SRA) > 2. Fiscalización Partidaria

T. Organización y Servicios > 2. Mesa de Gestión de Incidentes > a) Soporte a Fiscalización Remota

Adicionalmente, la Mesa de Gestión de Incidentes dará soporte vía telefónica a los fiscales partidarios que utilicen el Sistema de Fiscalización Partidaria, registrando, analizando y solucionando incidentes

CONTROL, MONITOREO Y AUDITORÍA > Q. Centro de Monitoreo y Control (CMC) > 1. Infraestructura Edilicia

- *Sala de Fiscalización, donde se ubicarán los fiscales de los diferentes partidos políticos.*

4. Infraestructura Tecnológica > b) Sala de Fiscalización

Se deberán proveer al menos 100 puestos de trabajo equipados con computadoras personales según ficha técnica FT-CPE para el seguimiento de cada jornada electoral distribuidos en cuatro (4) salas.

Una Impresora color de al menos 15 ppm con suministros, por cada sala.

*Suministro e instalación de al menos 2 televisores 32" o 42" * para muestra de procesos y resultados, por cada sala.*

*Suministro e instalación de al menos 2 televisores 32" o 42" * con conexión a servicio TV cable/digital para seguimiento de la Elección en los medios, por cada sala.*

() A definir por la DINE según rendimiento óptimo acorde al espacio físico asignado.*

A su vez, se incorporará en el pliego definitivo el requerimiento que contempla la puesta en funcionamiento de las salas de fiscales en cada provincia.

6. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO PROVISORIO

RESPUESTA: Estos criterios se encuentran contemplados en el presente proyecto de pliego.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS > B. Centro de Difusión de Resultados.

6.1 CRITERIO PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PRIMEROS RESULTADOS



RESPUESTA: Estos criterios serán incorporados al inciso H. Indicadores de rendimiento de las ESPECIFICACIONES GENERALES del pliego definitivo.

6.2 CENTRO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO PROVISORIO

RESPUESTA: La existencia de un centro de Difusión de Resultados, con presencia de medios de comunicación e invitados acreditados, está contemplada en el presente proyecto de pliego, en el siguiente apartado: **PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS > B. Centro de Difusión de Resultados.**

6.3 DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

RESPUESTA: Estos requerimientos se encuentran contemplados en el presente proyecto de pliego, en el siguiente apartado: **PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS > C. Sistema de Publicación de Resultados (SPR) > 2. Provisión de información para terceros**

6.4 SITIO DE INTERNET DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS

6.4.1 Datos que deben incluirse en la publicación de resultados

6.4.2 Navegabilidad y consultas

RESPUESTA: Estos criterios se encuentran contemplados en el presente proyecto de pliego, en el siguiente apartado: **PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS > C. Sistema de Publicación de Resultados (SPR) > 1. Publicación Web.** Asimismo, se detallarán en el pliego definitivo a los fines de garantizar los requisitos propuestos.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS > C. Sistema de Publicación de Resultados (SPR) > 1. Publicación Web

7. ADECUADA DIFUSIÓN DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y EFECTOS DEL ESCRUTINIO PROVISORIO

RESPUESTA: Estos criterios se encuentran contemplados en el presente proyecto de pliego.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS > C. Sistema de Publicación de Resultados (SPR).

La metodología de recolección y cálculo de porcentajes, así como la fuente de información y alcance del recuento provisional se indicará en cada pantalla de presentación de resultados, en los documentos de divulgación y en los manuales explicativos de las formas de acceso a la información del proceso.

2. Falta de previsión respecto de la imposibilidad de que la parte cocontratante pueda oponer restricciones al acceso al código fuente y/o los demás componentes informáticos requeridos para la realización de auditorías -como mínimo, en entornos restringidos y controlados-, fundadas en cláusulas de confidencialidad, derechos de propiedad intelectual, o en cualquiera otra razón que pudiera impedir o limitar el acceso al código fuente o a cualquiera de los componentes informáticos de software o hardware.



RESPUESTA: Según lo contemplado en las **ESPECIFICACIONES GENERALES** en su **PUNTO D. Auditoría y Control de Procesos:** “...*Se deberá adjuntar con la propuesta técnica un plan de auditoría de procesos y sistemas de acuerdo a la normativa electoral vigente en la República Argentina. Dicho plan de auditoría de procesos y sistemas deberá ser ampliado y detallado en el plan de trabajo definitivo.*

Se deberá entregar el código fuente de los sistemas críticos y la documentación respectiva de cada una de las aplicaciones y los procesos involucrados a fin dar cumplimiento a la normativa antes mencionada.”

A su vez según lo contemplado en el **CAPÍTULO V - ANEXOS TÉCNICOS - Anexo I - Etapas del Proyecto**, se expresa el cronograma de actividades previsto el cual contempla TRES (3) hitos a destacar:

- *DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra.
Presentación de Plan de Trabajo Definitivo y documentos asociados*
- *DIEZ (10) días hábiles posteriores a la presentación del Plan de trabajo y documentos asociados lo que ocurra primero.
Aprobación del Plan de Trabajo Definitivo*

Adicionalmente, el proyecto de pliego fija el día 08/07/2021 como fecha de entrega del software completo a la DINE. Tal cronograma permite dar cumplimiento al depósito en la CNE del software del recuento provisional de resultados 2021 con 30 días de antelación a la jornada electoral.

3. Falta de previsiones relativas a las tareas de auditoría a realizar y sus responsables, o a la existencia de un Plan de auditorías interna y/o externa. Si bien se prevé la realización de pruebas y simulacros, ello no conforma ni debe confundirse con la realización de auditorías.

RESPUESTA: Según lo contemplado en las **ESPECIFICACIONES GENERALES** en su **PUNTO D. Auditoría y Control de Procesos:** “...*Se deberá adjuntar con la propuesta técnica un plan de auditoría de procesos y sistemas de acuerdo a la normativa electoral vigente en la República Argentina. Dicho plan de auditoría de procesos y sistemas deberá ser ampliado y detallado en el plan de trabajo definitivo.*

Se deberá entregar el código fuente de los sistemas críticos y la documentación respectiva de cada una de las aplicaciones y los procesos involucrados a fin dar cumplimiento a la normativa antes mencionada.”

4. Falta de previsión, en lo relativo a las conexiones remotas previstas, de los accesos específicos y necesarios para la justicia nacional electoral –24 juzgados federales y CNE- que garanticen que se cuente con acceso en tiempo real, completo e irrestricto para acceder a los datos de carga, incidencias, estadísticos, telegramas escaneados, etc., tanto de modo agregado como desagregado y con posibilidad de consulta individual, desde el comienzo de la carga de los primeros datos –aún con anterioridad al comienzo de la difusión pública de los mismos- y hasta la conclusión del recuento provisional.



RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.

5. Falta de previsión relativa al cumplimiento de la previsión legal (art. 105 CEN) de remisión del telegrama a la justicia nacional electoral, sin perjuicio de advertirse que ello podría estar contemplado en la contratación complementaria relativa al servicio del sistema de transmisión; o al de logística en general.

RESPUESTA: Efectivamente, este requerimiento no se encuentra dentro del alcance del proceso licitatorio bajo análisis y corresponde al servicio a prestar por el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., según lo normado en el artículo 105 del CEN.

B. Partido PRO Propuesta Republicana Orden Nacional

Santiago Alberdi - Apoderado

13/01/2021 - 20:39hs

1. Solicito aclaratoria a efectos de determinar si los alcances del mismo, cumplimentan lo dispuesto en la Acordada Extraordinaria N°3/17 dictada por la Cámara Nacional Electoral.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Dado que remite a los alcances de lo dispuesto en la Acordada 03/2017 de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, solicitamos tenga a bien remitirse a lo vertido en la OBSERVACIÓN A.1

C. Mg. Adrián Pérez

Secretario de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación Argentina (2015-2019)

14/01/2021 - 16:47hs

1. Ausencia de meta

En la contratación para las elecciones del 2019, se estableció como meta lograr el 90% de las mesas procesadas a las 22:00 hs. de la jornada electoral de la elección PASO (bajo el supuesto del 90% de las actas recibidas para procesar a las 21:00 hs.); teniendo en cuenta que el dimensionamiento de la solución integral debía contemplar el procesamiento y difusión de cien mil (100.000) telegramas con promedio de tres (3) páginas, con carga simultánea desde múltiples puestos de trabajo.

La meta se estableció bajo la convicción de que la difusión de los resultados una herramienta fundamental tendiente a fortalecer la fiscalización, integridad y transparencia del proceso electoral” (cf. Ac. N°111/15 CNE), sin perjuicio de su irrelevancia jurídica a efectos de la imputación de la representación.

En este orden, la meta indicada resultaba además adecuada con lo dispuesto en la Acordada Extraordinaria N° 3 del 26 de enero de 2017 de la Cámara Nacional Electoral, que en su artículo 1° dispuso la Aprobación de los “REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO PROVISORIO” y que en lo que aquí respecta prevé “6.1



CRITERIO PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PRIMEROS RESULTADOS: La difusión de los resultados deberá iniciarse no más allá de las veintiuna (21) horas del día de la elección, sea cual fuere el porcentaje de mesas escrutadas hasta ese momento.”

Por otro lado, el Código Electoral Nacional prevé entre las prohibiciones, del art 71, el inc. h) que reza: “h) Publicar o difundir encuestas y proyecciones sobre el resultado de la elección durante la realización del comicio y hasta tres horas después de su cierre.” De este modo, a partir de las 21.00 horas los particulares pueden publicar o difundir encuestas o proyecciones sobre el resultado de la elección, lo que podría derivar en una formación de la opinión pública alejada del real resultado electoral. Siendo ello un riesgo para la transparencia y confianza que debe recaer sobre el procedimiento electoral.

Por ello, advirtiéndose que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares bajo observación no prevé una meta de cumplimiento a partir de las 21.00 horas, se sugiere mantener la meta ya dispuesta en los comicios del 2019; evitando con ello un retroceso en los estándares fijados en dicha elección.

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.

2. Indicadores de rendimiento del proceso electoral

El Pliego sometido a consulta, en el inciso H (pág. 44). denominado - Indicadores de rendimiento del proceso electoral señala:

“El tiempo máximo de procesamiento de un telegrama, desde que se recibe en los Centros de Datos Internos hasta que el mismo adopta un estado definitivo, será como máximo de 15 minutos para el 90% de los telegramas.

A tales fines, se deberá considerar un total de 110.000 telegramas, con pico estimado de 40.000 telegramas en una hora.”

Al respecto se indica que, si bien el tiempo máximo de 15 minutos es correcto, a los fines de establecer un límite temporal al procesamiento individual de cada telegrama; lo cierto es que no se encuentran razones fundadas para acotar tal indicador al noventa por ciento (90%) de los telegramas. Toda vez que el diez por ciento (10%) de telegramas es una cantidad muy relevante con efectos sustanciales en el resultado electoral, de modo que no se justifica la dispensa del procesamiento en el tiempo señalado.

Por lo expuesto, se sugiere la eliminación de la referencia del inciso H del texto que reza: “para el 90% de telegramas”; debiendo considerarse que el plazo máximo de 15 minutos para el procesamiento de cada telegrama debe regir para la totalidad de los mismos, sin exceptuar el 10% como está actualmente previsto.

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.

3. Pruebas y Simulacros



En las elecciones del año 2019, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el punto 5.2 establece entre las obligaciones del proveedor la de realizar al menos dos (2) simulacros antes de cada elección. Siendo tales pruebas de carácter de simulacro nacional, por lo que abarcaban la totalidad de las mesas del país. Fijándose además el cronograma para las elecciones primarias en el propio Pliego.

Esta instancia de prueba ha resultado sumamente útil a los fines de identificar posibles defectos, debilidades e inconvenientes en el sistema; y lograr con ello solucionarlo con la antelación suficiente al día de la elección.

Por tales razones, se considera de fundamental importancia la existencia de una doble instancia de prueba previo a cada elección, las cuales deberán además garantizar la participación de todos los actores pertinentes, a los fines de garantizar la fiscalización de las agrupaciones políticas (principalmente a través de los fiscales partidarios y en su caso fiscales informáticos) medios periodísticos, autoridades electorales nacionales, entre otros.

Pese a ello, el Pliego bajo observaciones únicamente dispone en su artículo 40 una única instancia de simulacro previo a cada elección, fijando como fecha estimada para el primero -previo a las PASO - el 19/06/2021, y como segunda prueba -previo a la elección general- el 18/09/2021.

En este orden, se estima insuficiente la exigencia de una única instancia de simulacro general previo a cada elección, considerando que debe estipularse al menos dos simulacros previos a cada acto electoral. sin perjuicio de la existencia de instancias de pruebas integrales.

Tales instancias no sólo resultan necesarias a los fines de garantizar el correcto funcionamiento del servicio el día de las elecciones, sino además garantiza la participación de las agrupaciones políticas en ejercicio de su derecho de fiscalización.

RESPUESTA: *Tal como se señala en la observación, los simulacros están previstos en el título ESPECIFICACIONES GENERALES PUNTO F - Pruebas y simulacros, que estipula lo siguiente: “Se deberá realizar un simulacro general y una prueba integral previos a cada jornada electoral. Dichos simulacros y pruebas integrales abarcarán la totalidad de las mesas del país y en ellas se simulará cada jornada electoral con el fin de comprobar y evaluar el funcionamiento integrado de los sistemas, abarcando los procesos de apertura, recepción de imágenes, digitación, totalización, publicación de resultados, control, monitoreo, auditoría y cierre. Dado que se tratarán los datos de la totalidad de las mesas del territorio nacional, será necesario la preparación y generación de las imágenes de telegramas correspondientes a todas las mesas con los datos ficticios que se establezcan para el set de pruebas. En estos simulacros intervendrá todo el personal afectado a los grupos de trabajo que vayan a participar durante cada una de las jornadas electorales. Los telegramas deberán ser confeccionados por el contratante en función de las indicaciones provistas por la DINE. En los simulacros, estarán presentes los fiscales partidarios acreditados para verificar el funcionamiento y operatividad de los sistemas y dispositivos de fiscalización y difusión, todos*



los medios periodísticos que deseen presenciar el evento de prueba y que hayan sido autorizados por la DINE, así como las autoridades electorales nacionales.

Adicionalmente, la DINE se reserva la facultad de determinar la realización de pruebas, en las condiciones y términos que se establezcan, además de aquellas otras necesarias para dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo N° 104 segundo párrafo de la Ley N° 26.571 y el artículo 108 del Código Electoral Nacional.”

Asimismo, el proyecto de pliego propuesto prevé mecanismos a fin de garantizar la participación y fiscalización por parte de las agrupaciones políticas desde el comienzo de la ejecución del presente a través de los procesos de auditoría propuestos. **ESPECIFICACIONES GENERALES** en su **PUNTO D. Auditoría y Control de Procesos.**

A su vez, las jornadas de prueba mencionadas anteriormente contarán con la planificación técnica y participación de las agrupaciones políticas a fin de garantizar el acceso a la verificación funcional a la que hace mención.

4. Fiscalización

En primer lugar, destacamos que “los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía a los derechos constitucionales y políticos, a los intereses legítimos de partidos políticos, candidatos y ciudadanos, y, en suma, la legitimidad del proceso democrático representativo” (cf. Diccionario Electoral, IIDH, 2000, T. I, págs. 594/595).

En esa inteligencia, entre las diversas instancias de fiscalización partidaria del proceso enumeradas por la legislación, el Código Electoral Nacional asigna a los partidos el control de la recolección y transmisión de los datos del escrutinio provisorio (cf. artículo 108). Y en ese orden resulta evidente que existen diversas instancias o actos que integran el escrutinio provisional, sobre los cuales debe preverse expresamente la fiscalización y control por parte de las agrupaciones políticas contendientes en la elección.

Por ello se estima pertinente reforzar los mecanismos que garanticen una adecuada fiscalización. En particular se destacan los siguientes aspectos:

a) Sala de fiscales:

El Pliego analizado prevé en el punto de “Control, Monitoreo y Auditoría” y en particular en el apartado A.4.b) que la sala de fiscalización (donde se ubicaran los fiscales de los diferentes partidos políticos) deberá contar con al menos cien (100) puestos de trabajo equipados con computadoras personales según ficha técnica FT-CPE para el seguimiento de cada jornada electoral: distribuidos en cuatro (4) salas; y una Impresora color de al menos 15 ppm con suministros, por cada sala; además de los correspondientes televisores.

Sin embargo, nada dice sobre las salas de fiscales en las cabeceras provinciales. En tal sentido, en 2019 la contratación exigía “220 puestos para las 22 salas de fiscales en cabeceras de provincia, y 10 notebooks.” (cfr. 5.5.2.1 Puestos de Carga y Fiscalización).



Por lo expuesto, se recomienda que se incorpore una previsión expresa obligando al proveedor del servicio a instalar los puestos necesarios en las salas de fiscales en las cabeceras de las provincias, junto con el equipamiento informático pertinente.

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.

b) Sobre el alcance de la fiscalización:

El Pliego bajo análisis dentro del punto de control, monitoreo y auditoría, prevé en el apartado C.2. de Fiscalización Partidaria que:

- Debe permitir el acceso a la información electoral detallada de cada mesa de votación, incluyendo los eventos asociados a cada mesa.
- Debe permitir acceder a los telegramas en dos instancias: Telegramas que son recibidos correctamente por el módulo de Recepción de Telegramas en los Centros de Datos Internos. y Telegramas que fueron totalizados y publicados.
- Se deberá permitir el acceso remoto a Fiscales debidamente autorizados mediante comunicaciones seguras (VPN).

Respecto del primer punto (acceso a la información electoral detallada de cada mesa), se hace saber que corresponde indicar precisamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el contenido de la información sobre la cual se debe garantizar el acceso., debiendo consistir la misma en al menos los siguientes datos: tiene que brindar consultas que permitan visualizar cantidad de mesas a escrutar, mesas pendientes de ingreso y mesas en cada instancia de carga, control, mesas escrutadas y mesas con incidencia definitiva.

Además, se sugiere la incorporación de la siguiente consideración: El sistema debe disponer de herramientas de consulta para el seguimiento y control del proceso de carga de modo de poder visualizar en forma gráfica y/o cuantitativa la evolución de la carga del recuento provisional.

En relación con el segundo punto, (momento en que se permite el acceso a los telegramas), se señala que de la referencia del Pliego se extrae que únicamente se requiere el acceso sobre los telegramas que son recibidos “correctamente”, a la vez que nada dice sobre los telegramas que no se recibieron. Por ende, a los fines de garantizar una correcta fiscalización de esta instancia de gran relevancia en el proceso electoral, se solicita que se modifique la referencia en miras de permitir el acceso a todos los telegramas que se transmitieron, incluyendo no sólo los recibidos correctamente, sino también los que lo fueron de modo incorrecto y/o los motivos de los rechazos.

Finalmente, se destaca que es de suma importancia la incorporación de la referencia del tiempo en el cual deberán estar disponibles los telegramas. Debiendo en este orden, indicarse que se debe permitir el acceso en el mismo momento en que fueron transmitidos.

Por otro lado, y sin perjuicio de las observaciones expuestas en los párrafos precedentes, se hace saber que el Pliego omite hacer referencia a la posibilidad de participación de los



representantes partidarios con aptitud técnica específica (fiscales informáticos o tecnológicos), reconocidos por el Poder Judicial (Resolución CNE dictada en el marco del Expediente “S” 67/2018 Buenos Aires, del 1° de agosto de 2019.)

A su vez, tampoco garantiza a las agrupaciones políticas una herramienta o acceso que permita un seguimiento en tiempo real de los telegramas correspondientes a cada distrito, conociendo el estado de carga de los mismos, los datos cargados al sistema – por medio de consultas automatizadas y masivas- y la posibilidad de visualización de la imagen escaneada de cada uno (cfr. Resolución citada en el párrafo precedente)

En efecto, como señalara precedentemente una de las mejoras importantes en el sistema de recuento fue el control habilitado en 2019 a los fiscales informáticos. Anteriormente, los partidos no tenían acceso para hacer un seguimiento del proceso de transmisión que llevaba adelante el Correo. En cambio, en 2019 los fiscales informáticos de los distintos partidos políticos pudieron hacer un seguimiento constante de cada uno de los telegramas, desde el momento de su escaneo y transmisión en la escuela hasta que eran ingresados y cargados en centro de cómputos. Esta trazabilidad de los telegramas, detallada por acordada de la CNE, implicó un control total del escrutinio provisorio mejorando sustancialmente los estándares de transparencia.

Por ello se sugiere la incorporación de la siguiente consideración: “El sistema debe disponer de consultas que permitan a los fiscales de las agrupaciones políticas participantes efectuar un seguimiento, en tiempo real, de las operaciones atinentes a cada uno de los procesos electorales. La visualización será accesible por distritos, según los perfiles de usuarios asignados a cada fiscal.”

De este modo, se sugiere la incorporación en el Pliego de garantizar la participación de fiscales informáticos, a la vez que corresponde dejar sentado que el sistema debe permitir el control en tiempo real conforme lo dispuso la Cámara Nacional Electoral en el año 2019.

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.

D. Indra - Minsait

Hernán Agustín Araya - Soluciones Electorales
Director América Latina
14/01/2021 - 19:52hs

1. OBJETO: DISEÑO, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITACIÓN, PROCESAMIENTO Y PUBLICACIÓN PARA EL RECuento PROVISIONAL DE RESULTADOS A NIVEL NACIONAL Y DISTRITAL - EN EL CASO DE SIMULTANEIDAD DE ELECCIONES - PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (PASO) Y LAS ELECCIONES GENERALES DE LEGISLADORES NACIONALES CONJUNTAMENTE CON LAS ELECCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS PROVINCIALES ASÍ COMO



MUNICIPALES QUE SE REALICEN DE FORMA SIMULTÁNEA (EN ADELANTE “ELECCIONES NACIONALES”) DURANTE EL AÑO 2021

En referencia al dimensionamiento de carga que tendrá el sistema de digitación, procesamiento y publicación del recuento provisional de resultados provisorios, el Proyecto de pliego determina en el apartado DIGITACIÓN Y TOTALIZACIÓN DE TELEGRAMAS, punto A. Centros de Digitación de Telegramas (CDT), que se deberá dimensionar los recursos para implementar e instalar 1200 puestos de digitación.

Por otro lado, en las ESPECIFICACIONES GENERALES, punto H. Indicadores de rendimiento del proceso electoral, se establece un tiempo máximo de procesamiento de telegrama, desde que se recibe en los Centros de Datos Internos hasta que el mismo adopta un estado definitivo, de 15 minutos para el 90% de los telegramas. Considerando un total de 110.000 telegramas, con un pico estimado de 40.000) telegramas en una hora.

En el Objeto del presente Proyecto de pliego se suma a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las Elecciones Generales de legisladores nacionales conjuntamente con las elecciones ejecutivas y legislativas provinciales, así como municipales que se realicen de forma simultánea durante el año 2021.

Habida cuenta que la fecha de realización de estos últimos procesos, “ELECCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS PROVINCIALES, ASÍ COMO MUNICIPALES”, no están definidas de manera previa a la salida del presente pliego, y que las mismas podrán sumarse al objeto del contrato, entendemos que este punto podrá alterar el dimensionamiento total de la solución.

Entendiendo que, en procesos anteriores, sin que se contemple la situación de pandemia que rige actualmente, muchas provincias adelantaban su cronograma electoral, no siendo simultáneas con los procesos nacionales, a día de hoy, desconocemos si esas mismas provincias podrían tomar la decisión de realizar sus procesos provinciales y municipales de manera simultánea. La incertidumbre de la cantidad de procesos electorales totales se deberá contemplar para la infraestructura del proceso.

Si se diese este escenario, en un primer ejercicio, se podría estimar hasta un 30% más de digitaciones, teniendo definidos de manera fija por este proyecto de pliego, y no modificable, la cantidad de digitadores y el tiempo máximo de rendimiento del sistema.

Ej. Se debería contemplar que la provincia de Misiones tiene ley de lemas, lo cual implica una cantidad de páginas por telegrama mayor al promedio. O la provincia de Tucumán, que ha tenido procesos electorales provinciales y municipales con un promedio de listas de partidos muy superior al resto de provincias. Estos ejemplos se pueden repetir en otras provincias, generando un volumen de digitaciones que deberían poder ser estimados previamente.

Se sugiere, en vista de lo anterior, poder presentar, como Ofertas Alternativas, sistemas que puedan involucrar inteligencia artificial, mejorando de esta manera el aprovechamiento de la



información recibida, utilizando una menor cantidad de personal necesario en los Centros de Ingreso de Datos, manteniendo la calidad de la información y los tiempos de carga de esta.

Consideramos que este tipo de propuestas deberían ser valoradas como mejoras en la implantación del proceso, así como la experiencia previa en la implementación de este tipo de soluciones en procesos electorales.

RESPUESTA: En función del análisis de expectativa realizado sobre el proceso electoral 2021 se estima en CUATROCIENTAS (400) configuraciones de telegramas y un promedio de CUARENTA (40) digitaciones por cada uno de ellos. De ese modo, los oferentes deberán tener en cuenta dichas estimaciones al momento de presentar su cotización.

En caso de presentarse variaciones sustanciales en el alcance del servicio, se ajustará a lo normado por el artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, reglamentado por el artículo 100, inciso a) del Decreto N° 1030/16.

Al respecto de la innovación tecnológica sugerida en su observación, se indica que el artículo 56 del Decreto N° 1030/16 dispone que se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Por su parte, el artículo 57 del mismo cuerpo normativo establece que se entiende por **oferta variante** a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. **Este tipo de ofertas no serán admisibles en el marco del presente pliego.**

2. ARTÍCULO 19: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

En vista de las fórmulas indicadas en el documento de proyecto de pliego, nos gustaría observar la incidencia que tiene el Peso Económico en la fórmula descrita frente a la Calidad de la Solución ofertada.

Una oferta que obtenga el máximo puntaje técnico posible (300 puntos), comparada con otra con una diferencia de 50 puntos (250 puntos totales), obtendría una diferencia en la evaluación técnica de un 17% en lo referido a capacidades y requerimientos.

Dado el alto porcentaje de peso específico de la oferta económica (70%), una diferencia de sólo un 7% en el valor de la oferta económica, podría declarar ganador a una oferta con un 17% menos de valoración técnica.

Sugerimos equiparar los pesos específicos de las valoraciones técnicas y económicas, para que la fórmula priorice el éxito en la ejecución del contrato.



Nota: Nos hemos permitido este análisis, basándonos en procesos de selección internacionales tales como Australia, Francia, Londres, Escocia, Colombia, Chile, etc., donde el peso específico de la valoración técnica es mayor que el económico.

Proyectos Fallidos: Debido a la importancia de un proceso electoral en la vida institucional de un país, sugerimos que:

De cara a garantizar que las compañías que presenten sus ofertas tengan un historial de éxito en sus proyectos electorales en los últimos años, se solicite una declaración jurada de que no han existido procesos electorales con fallos graves en procesos de carga de datos, procesamiento y difusión de resultados que hayan puesto en riesgo el proceso electoral o la difusión de resultados en los últimos 10 años, mismo período solicitado para experiencias válidas en este documento.

Adicionalmente, los oferentes deberían presentar una declaración jurada de que no están incapacitados para contratar en ningún país, por incumplimiento de contratos en materia electoral.

RESPUESTA: El criterio de evaluación de las ofertas guarda relación con el encuadre legal de la contratación, la cual se realizará a través del procedimiento de Licitación Pública Etapa Única Internacional, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 2 del Decreto N° 1023/01, reglamentado mediante los artículos 10, 13, 27 inc. c) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus normas complementarias.

Conforme la normativa antes citada, el procedimiento de licitación pública -regla general en materia de compras y contrataciones públicas- se realizará de acuerdo con el monto que fije la reglamentación y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.

Por su parte, resulta oportuno mencionar que el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1023/01 dispone que el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible.

En cuanto a la sugerencia de solicitar a los oferentes la presentación de Declaraciones Juradas que acrediten que no han existido procesos electorales con fallos graves en procesos de carga de datos y que no están incapacitados para contratar en ningún país por incumplimiento de contratos en materia electoral, se agradece la observación, sin perjuicio de lo cual se señala que el objetivo de los antecedentes técnicos requeridos se centra en la búsqueda de garantizar la máxima concurrencia y competencia de aquellos oferentes que puedan cumplir acabadamente con los servicios requeridos, que revisten una envergadura y criticidad singular.

Por ello, a los fines de evaluar su capacidad técnica, los mismos deberán acreditar experiencia en, al menos, UNA (1) implementación exitosa de proceso de recuento de resultados electorales de similares características y envergadura al solicitado, con un mínimo de NOVENTA MIL



(90.000) mesas electorales en un mismo acto electoral a nivel nacional y/o extranjero, en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

3. ESPECIFICACIONES GENERALES

K. Sistemas de Comunicaciones

K.4 Red Inalámbrica Operativa

En los diversos procesos electorales cursados hasta ahora, y con mayor énfasis en la actualidad, todas las agencias de seguridad y auditores restringen (o desaconsejan) el uso de redes WIFI conectadas a cualquier servicio del proceso. Únicamente habilitan redes de navegación para invitados, totalmente aisladas del equipamiento electoral (fibras, routers, switches, etc.)

Las especificaciones indicadas en el pliego solicitan generar una conexión inalámbrica segura conectadas a la infraestructura del proceso electoral.

Estas conexiones pueden ser susceptibles de recibir ataques que puedan ocasionar penetración en el Sistema o indisponibilidad del servicio.

Sugerimos en este punto, y dado los argumentos anteriores, no utilizar redes inalámbricas conectadas a la red electoral.

RESPUESTA: Se agradece la observación realizada. Al respecto, se deberá considerar que lo solicitado en el proyecto de pliego refiere al monitoreo del avance de la jornada electoral y no así a los sistemas electorales críticos. A su vez, se podrá incluir en el Plan de Trabajo a presentar una propuesta en este sentido.

No obstante ello, en la elaboración del pliego definitivo el punto bajo análisis quedará redactado de la siguiente forma:

“Se deberá proveer, instalar y poner en funcionamiento una red inalámbrica WiFi, de tipo operativo, la cual se utilizará para que la DINE y quien ésta disponga pueda acceder a los sistemas de monitoreo y control del proceso de recuento.

- *La red deberá tener autenticación fuerte, que permita adicionalmente la identificación de cada persona que se haya asociado a la red. Preferentemente, deberá estar integrada con el sistema de Autenticación Unificado.*
- *La red deberá estar protegida por sistemas cortafuegos que controlen la comunicación con otras redes del Sistema de Recuento.*
- *La red deberá ser compatible con al menos IEEE 802.11 variantes g, n y ac.*
- *Las áreas de cobertura mínima serán indicadas por la DINE.*
- *Se deberá utilizar método de autenticación para la red inalámbrica del tipo WPA-Enterprise (WPA-802.1x, RADIUS).*
- *Los eventos de autenticación, conexión y desconexión deberán ser reportados al Sistema de Registro y Auditoría”.*

4. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS



A. Centro de Datos Externos

En búsqueda de la comprensión de estas especificaciones técnicas, surgen dudas respecto a la garantía del centro de datos y la jurisdicción argentina. En el proyecto de pliego se refleja la preferencia de la prestación del servicio mediante infraestructuras en la nube tal como AWS, Azure o similares.

Observamos la necesidad de aclarar en el documento final la lista de infraestructura en nube bajo jurisdicción Argentina.

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.

E. Smartmatic

Andrés Rombolá - Presidente América Latina
14/01/2021 - 21:46hs

1. Página 44 - Capítulo IV - Especificaciones Técnicas - I. Infraestructura Edilicia

Se indica: "La cocontratante deberá realizar todas las adaptaciones edilicias que sean necesarias para llevar las operaciones asignadas a cada ubicación."

Se sugiere: Especificar las ubicaciones donde se realizará el proceso de digitación, para poder definir el tipo de adecuaciones a realizar. También, deberían suministrar un plano de las locaciones.

RESPUESTA: La información solicitada estará disponible para los oferentes una vez cumplimentadas las etapas administrativas correspondientes.

2. Página 55 - Digitación y Totalización de Telegramas - C.1. Digitación de telegramas

Se indica: "Se deberán poder utilizar al menos los siguientes roles: • Auditor • Operador de digitación • Supervisor de operadores de digitación"

Se sugiere: Especificar las funciones de los auditores dentro del proceso de digitación, y si forman parte del alcance del oferente.

RESPUESTA: El rol de auditor será cumplido por personal a definir por la DINE y tendrá como objetivo tener acceso (solo lectura) de la información de rendimiento en tiempo real de cada grupo de digitadores con el fin de poder reportar e informar anomalías en el normal desenvolvimiento del trabajo.

3. Página 42 - Ítem D. Auditoría y control de Procesos

Se indica: "Se considerará deseable que los sistemas electorales y complementarios produzcan trazas técnicas utilizando el estándar OpenTracing y que se provea e implemente un sistema centralizado de recolección y evaluación de trazas."



OpenTracing, son especificaciones más que un estándar (página de OpenTracing), entendemos que las especificaciones son importantes para integrar el manejo de logs en sistemas distribuidos

Para obtener mayor alcance de los sistemas, se sugiere indicar que se debe disponer de un sistema que permita registrar los logs de sistemas distribuidos para el manejo centralizado de eventos de todas los sistemas e infraestructura utilizada en el Recuento Provisional de Resultados.

Este sistema debe poder:

- Recopilar información de diferentes sistemas.
- Proveer un motor de búsqueda eficiente sobre los logs recolectados.
- Permita visualizar gráficos a partir de las consultas especificadas sobre la base de los logs.
- Se base en una tecnología de código abierto como Elasticsearch, Logstash, Kibana, Graylog, MongoDB.

De esta forma, se podrá obtener mayor alcance de los sistemas, independientemente del formato de logs que manejen.

RESPUESTA: El sistema de registro y auditoría de eventos que se presenta en la observación ya se encuentra contemplado en el proyecto de pliego en la sección ESPECIFICACIONES GENERALES, Inciso D. Auditoría y Control y detallado en la sección CONTROL, MONITOREO Y AUDITORÍA, inciso C.1 Sistemas de Registro y Auditoría (SRA), Registro y Auditoría de Eventos, donde se "*deberá implementar un sistema de Registro y Auditoría de Eventos, al cual todos los sistemas enviarán información.*"

Entendemos que el registro de eventos proporciona una descripción general de los procesos como una correlación de eventos discretos, los cuales serán registrados en el sistema anteriormente mencionado, a los fines de auditoría y análisis ex post.

En cambio, se desea "*que los sistemas electorales y complementarios produzcan trazas técnicas utilizando el estándar OpenTracing y que se provea e implemente un sistema centralizado de recolección y evaluación de trazas*" a los fines de poder tener una vista mucho más detallada y continua del funcionamiento de cada aplicación.

Las trazas técnicas distribuidas permiten seguir el flujo detallado de las acciones de un usuario y la progresión de los datos con mucho mayor detalle que la mera recolección de eventos. Un evento puede registrarse al final de múltiples acciones, que pueden observarse detalladamente mediante el uso de trazas.

Pueden consultarse múltiples aplicaciones y servicios para la recolección de trazas distribuidas en <https://opentracing.io/docs/supported-tracers/>



Se indica: "Los Microservicios/Miniservicios/Servicios implementados deberán producir las trazas técnicas utilizando el estándar Open Tracing."

OpenTracing, son especificaciones más que un estándar (página de OpenTracing), entendemos que las especificaciones son importantes para integrar el manejo de logs en sistemas distribuidos.

Para obtener mayor alcance de los sistemas, se sugiere indicar que se debe disponer de un sistema que permita registrar los logs de sistemas distribuidos para el manejo centralizado de eventos de todas los sistemas e infraestructura utilizada en el Recuento Provisional de Resultados.

Este sistema debe poder:

- Recopilar información de diferentes sistemas.
- Proveer un motor de búsqueda eficiente sobre los logs recolectados.
- Permita visualizar gráficos a partir de las consultas especificadas sobre la base de los logs.
- Se base en una tecnología de código abierto como Elasticsearch, Logstash, Kibana, Graylog, MongoDB.

De esta forma, se podrá obtener mayor alcance de los sistemas, independientemente del formato de logs que manejen.

RESPUESTA: Ver respuesta a la observación E.3 para la clarificación sobre las trazas técnicas y el registro de eventos. De igual manera y a título aclaratorio, se considerará deseable la trazabilidad de las aplicaciones a desplegar en los Centros de Datos Externos.

5. Página 61 - D.3. Sistema de Autenticación y Autorización (SAA)

Se indica: "Será deseable el uso de OpenID Connect".

Se sugiere indicar a qué sistemas quieren aplicarlo, incluyendo una lista completa de los sistemas con el detalle de su nombre.

RESPUESTA: En la sección **DIGITACIÓN Y TOTALIZACIÓN DE TELEGRAMAS**, Inciso D.3 Sistema de Autenticación y Autorización (SAA), detalla:

"El Sistema de Autenticación y Autorización será la fuente única de verdad para la autenticación y autorización de usuarios de los sistemas electorales y complementarios."

De la lectura del proyecto de pliego, concretamente la sección **ESPECIFICACIONES GENERALES, Inciso P - Sitios y ubicaciones**, surge:

"2. Centros de Datos Internos (CDI)

Son los centros de datos en los cuales se desplegarán los sistemas centrales, con la excepción del Sistema de Publicación de Resultados. Se utilizarán dos ubicaciones a los fines de garantizar la disponibilidad de los sistemas electorales y complementarios."



Luego, de la lectura de la sección **DIGITACIÓN Y TOTALIZACIÓN DE TELEGRAMAS** puede comprenderse que cuando se mencionan los sistemas electorales y los complementarios, nos estamos refiriendo al menos a:

- Sistema Electorales
 - Sistema de Digitación
 - Sistema de Totalización
- Sistemas Complementarios
 - Sistema de Parametrización de Recuento Provisional
 - Sistema de Administración de Recuento Provisional
 - Sistema de Autenticación y Autorización (SAA)

Se deberá tomar como premisa que todos los sistemas operados por la cocontratante deberán integrarse a un mismo SAA con discriminación de sistemas críticos electorales y sistemas complementarios.

6. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS 63 Página A.1. Infraestructura Tecnológica

Se indica: "Se deberán desplegar los backends de la aplicación en un Clúster de Kubernetes, actualizada a la última versión estable." Kubernetes, viene siendo un sistema plataforma portable y extensible de código abierto para administrar cargas de trabajo y servicios (página de Kubernetes).

Entendemos la necesidad de tener las aplicaciones de backends en un software que utilice contenedores como máquinas virtuales, logrando flexibilidad lo cual le permite optimizar las aplicaciones.

Se sugiere: indicar que se debe disponer de un sistema que permita el despliegue de aplicaciones dentro de contenedores de software, proporcionando una capa adicional de abstracción y automatización de virtualización de aplicaciones en múltiples sistemas operativos. No atarlo a una tecnología definida como Kubernetes.

RESPUESTA: Se podrán usar arquitecturas alternativas, siempre que se cumplan con las premisas de escalabilidad automática, recuperación ante fallos, alta disponibilidad transparente. En caso de no utilizar kubernetes, se deberá dar un detallado informe de los mecanismos a implementar para garantizar las premisas solicitadas.

7. Página 19. Penalidades

En el caso de deficiencias en la calidad del servicio y/o transgresiones vinculadas a la prestación a cargo del proveedor, que no estén vinculadas al cumplimiento de los plazos previstos en el Pliego, la Supervisión intimará a través del correo electrónico denunciado por este último, conforme lo indicado en el punto "Comunicaciones", otorgándole un plazo para su subsanación bajo apercibimiento de aplicar las siguientes penalidades.



1. Por favor aclarar qué se entiende por “deficiencias en la calidad del servicio y/o transgresiones vinculadas a la prestación a cargo del proveedor, que no estén vinculadas al cumplimiento de los plazos previstos en el Pliego”.
2. ¿Pueden dar ejemplos de estas deficiencias en la calidad del servicio y/o transgresiones?
3. ¿Pueden establecer cuáles serán los plazos para cumplimiento en estos supuestos o por lo menos establecer un plazo mínimo o referencial?

RESPUESTA:

1. Refiere a incumplimientos que no estén vinculados a la observancia de los plazos previstos en el pliego, por cuanto la multa por mora se encuentra regulada por el artículo 102, inciso c), apartado 1), del Decreto N° 1030/16 estableciendo que *“el incumplimiento o la demora de cualquiera de los plazos establecidos en el Pliego, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso”*.

Al respecto, se señala que el cocontratante deberá ejecutar los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las especificaciones técnicas y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

En ese sentido, se considerarán faltas sancionables todas aquellas acciones que infrinjan las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en los contenidos generales del servicio, como así también todas las decisiones y/o faltas de prestación que provoquen una merma en la calidad del servicio objeto de la presente licitación. Los incumplimientos se atribuirán por faltas a la prestación cometidas directamente por la empresa cocontratante, o por los actos u omisiones imputables a su personal.

Por ello, y teniendo en cuenta que en el caso de los contratos de servicios la normativa vigente habilita a que los pliegos de bases y condiciones particulares puedan prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor -diferentes a la multa por mora ya prevista en el referido decreto-, se prevé un régimen de penalidades para el caso de deficiencias en la calidad del servicio y/o transgresiones vinculadas a la prestación a cargo del proveedor, que no estén vinculadas al cumplimiento de los plazos previstos en el proyecto de pliego.

2. Ejemplo: Incumplimiento de la dotación mínima de personal requerida en el pliego.
3. Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo, y se establecerá que la subsanación de las deficiencias en la calidad del servicio y/o transgresiones vinculadas a la prestación a cargo del proveedor deberá cumplirse dentro de los DOS (2) días corridos contados desde de la intimación formulada para su subsanación.



No obstante, en los casos en que tales deficiencias deban ser corregidas en un plazo menor o mayor al mencionado precedentemente, el cocontratante deberá subsanar el incumplimiento en el plazo perentorio otorgado por el Ministerio a tales efectos.

8. Página 16. Responsabilidades del contratante

La adjudicataria debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del edificio dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a terceros vinculados o no con la prestación, a las propiedades, equipos e instalaciones del edificio dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

Se sugiere aclarar lo qué significa el término "...por causas eventuales..." a los efectos de poder determinar si se trata de un evento que pueda ser atribuible al contratista y, eventualmente, si puede ser asegurado para poder cubrir esta responsabilidad.

RESPUESTA: Al respecto, informamos que se empleó el término "**causas eventuales**" a los efectos de dejar establecido que debido al alcance de la obligación de seguridad/deber de indemnidad que asume el adjudicatario, aquel debe responder no sólo por los daños que cause el personal que esté bajo su dependencia, o las personas de las cuales se sirve para el cumplimiento de sus obligaciones y/o el producido por las cosas que le pertenezcan, su riesgo o vicio, sino que también abarcaría todas aquellas consecuencias dañosas que tengan nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño y le sean imputables en el marco de la obligación de seguridad (objetiva) asumida.

En tal orden de ideas se adecuará la redacción a los efectos de reflejar más claramente la referida pretensión.

9. Página 41. D. Auditoría y Control de Procesos

Publicación de una API sólo lectura, para poder realizar la verificación del proceso electoral mediante herramientas propias de la DINE en cualquier momento. Dicha API deberá permitir al menos:

Se sugiere colocar como anexo al pliego, información detallada de estas herramientas propias de la DINE.

RESPUESTA: En lo requerido se incluye la descripción general del API a desarrollarse y de los sistemas de auditoría requeridos. Las herramientas a utilizar por parte de la DINE no incluyen requerimientos particulares que afecten el servicio a brindar por parte del cocontratante. Se deberá dimensionar la capacidad y rendimiento de la API solicitada a fin de no inferir problemas de rendimiento ni inconvenientes en el *uptime* del componente de común acuerdo con la DINE.

10. Página 82. Anexo III - Declaración Jurada de Antecedentes



Se indica en uno de los campos: "Cantidad de categorías electorales"

Se sugiere aclarar a qué hace referencia este campo

RESPUESTA: Categorías electorales refiere a los cargos electivos para los cuales se realizan los comicios y por tanto se contabilizan resultados. Por ejemplo, en Argentina cada una de las siguientes es una categoría electoral: "DIPUTADOS NACIONALES", "SENADORES NACIONALES", "GOBERNADOR", "DIPUTADOS PROVINCIALES", "INTENDENTE".

11. Página 87. Formulario N° 2: Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta

En el artículo 12 se indica: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido como corrección a lo expresado, debería indicar Noventa (90) días en donde se indica Sesenta (60) días (en el texto inferior del formulario) pues es el plazo definido para el mantenimiento de la oferta en su encabezado.

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.

12. Página 97 FORMULARIO N° 8: Declaración Jurada de Contenido Nacional

- ¿Cuál(es) producto(s) se debe(n) contemplar para el llenado de este anexo?, pues los entregables son amplios para este pliego: Personal, Software, Equipos.

Por favor evaluar la aplicación de este Formulario dentro del contexto de la solicitud del pliego.

RESPUESTA: Habiéndose reevaluado el ámbito de aplicación objetivo de la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 en relación con la naturaleza de las prestaciones involucradas en la convocatoria a realizar, se hace saber que no se considerará aplicable al futuro procedimiento de selección, razón por la cual no serán incorporados en el documento contractual el Formulario N° 8 y su Anexo complementario, referido al Acuerdo de Cooperación Productiva.

13. Página 98. ANEXO complementario de la DDJJ de Contenido Nacional.

Plan de Implementación del Acuerdo de Cooperación Productiva

- Por favor evaluar la aplicación de este anexo dentro del contexto de la solicitud del pliego o si es solo aplicable para aquellos oferentes que adhieran al régimen del Compre Argentino.

RESPUESTA: Habiéndose reevaluado el ámbito de aplicación objetivo de la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 en relación con la naturaleza de las prestaciones involucradas en la convocatoria a realizar, se hace saber que no se considerará aplicable al futuro procedimiento de selección, razón por la cual no serán incorporados en el documento contractual el Formulario N° 8 y su Anexo complementario, referido al Acuerdo de Cooperación Productiva.

14. Página 65. Ítem B.1 Infraestructura Edilicia



Se indica: Se deberán realizar las adecuaciones para dividir el centro en al menos las siguientes salas: • Sala de prensa (200 personas) • Sala de invitados (50 personas) • Sala de autoridades con espacio común y al menos 5 oficinas (20 personas) • Sala de operación técnica (30 personas) • Sala de invitados internacionales. (100 personas) Espacio destinado a catering equipo técnico.

Se sugiere especificar que los espacios serán adecuados a esta cantidad de personas siempre y cuando la dimensión y las medidas sanitarias (indicadas por las autoridades de Argentina) lo permitan. Sobre todo, teniendo en cuenta lo que especifica el pliego Ver con Compras si es obligatoria esta DDJJ en una licitación internacional. en la página 51. (Tratamiento de sanitización de locaciones y mobiliarios), para reducir y mitigar el riesgo asociado a la probabilidad de ocurrencia de un contagio dentro de las instalaciones.

RESPUESTA: Los espacios proporcionados por la DINE para el montaje de estas salas estarán de acuerdo a las recomendaciones que defina la autoridad de salud competente en la materia.

15. Página 64. Ítem B. Centro de Difusión de Resultados

Se indica: La DINE definirá la imagen institucional del centro de difusión, la estética de la misma y la información a difundir. La cocontratante deberá presentar un proyecto de pliego del Centro de Difusión de Resultados adaptado al local asignado. Este Proyecto de pliego deberá ser presentado 60 días antes de la realización de las primarias y deberá contener planos, vistas e imágenes 2D y 3D de la distribución propuesta y el entorno de la Sala de Prensa. Una vez aprobado el proyecto de pliego, se procederá a realizar la producción general, el montaje y la puesta en funcionamiento del mismo.

Dado que el proyecto de pliego deberá entregarse 60 días antes de las PASO (9 de junio), se sugiere especificar que la DINE entregará la imagen definida (o el manual de identidad de la marca que aplique) con suficiente antelación. Para así poder cumplir con las fechas de entrega requeridas en el pliego

RESPUESTA: La imagen institucional a aplicar en los diseños será proporcionada por la DINE de acuerdo al cronograma del proyecto que se defina al aprobar el plan de trabajo definitivo.

16. Página 68. C. Sistema de Publicación de Resultados (SPR)/ C.1 Publicación Web

Se indica: Provee acceso para terceros diferenciado con acreditación a fin de difundir información para medios de comunicación y aquellos que requieran de información no pública (Kit de prensa, cables, señal de video digital, claves de conexión a API, etc.).

Se sugiere especificar qué contiene el “Kit de prensa”, y todo lo que se indica dentro del paréntesis: Kit de prensa, cables, señal de video digital, claves de conexión a API, etc.

RESPUESTA: La información será proporcionada por la DINE de acuerdo al cronograma del proyecto que se defina al aprobar el plan de trabajo definitivo.

17. Página 70. C.4. Publicación en Centro de Difusión de Resultados



Se indica: Presentación de resultados a través de terminales con información multimedia para uso de los asistentes al Centro de Difusión. Estos puntos de información dispondrán de un interfaz de pantalla táctil y dispondrán de capacidades multimedia que permitirán una atractiva presentación de los datos adecuada al uso por el público del Centro de Difusión.

En los apartados que mencionen la publicación de resultados en el Centro de difusión, se sugiere especificar que la DINE definirá la información a difundir (según página 64). En este sentido, la DINE deberá especificar con suficiente antelación al evento electoral que debe mostrar cada pantalla de cada sala.

RESPUESTA: La información a aplicar en cada pantalla de cada espacio será proporcionada por la DINE de acuerdo al cronograma del proyecto que se defina al aprobar el plan de trabajo definitivo.

18. Página 77. Fichas Técnicas

Las computadoras personales que sean requeridas para llevar adelante el proceso de digitación de telegramas, se sugiere cumplan con los siguientes requisitos mínimos: • CPU Intel core I3 • Monitor de 22" • Memoria 8 GB RAM • Disco rígido 512 GB, DD • Mouse y Teclado estándar

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.

19. Se sugiere incluir dentro del alcance, si se va a realizar la activación de las salas de fiscales de provincia a nivel nacional tal y como se implementó en las Elecciones del 2019

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo. Ver respuesta a observación C.4.a.

20. Página 77. Fichas Técnicas

Dentro de las especificaciones del equipo para los digitadores, el monitor debería ser mínimo de 22 pulgadas para garantizar un proceso más rápido y con mayor eficiencia. Con ello se evita el scroll, minimizando el tiempo de carga. Adicionalmente, un monitor de al menos 22 pulgadas contribuye a la eficiencia del trabajo de supervisión durante el proceso. Una mayor resolución ayuda al proceso de digitación y a cumplir con los tiempos esperados

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.

21. Se recomienda considerar que la obsolescencia del parque tecnológico a utilizar en el proyecto no debe ser mayor a 36 meses. Esto garantiza un mejor desempeño en el ámbito tecnológico y garantiza el cumplimiento de los requerimientos de las aplicaciones.

RESPUESTA: Se agradece la observación realizada. Al respecto, se señala que la misma será sólo considerada respecto al equipamiento de seguridad de la información.

22. Página 51 - Ítem O. Tratamiento de sanitización de locaciones y mobiliarios

Se indica: "Con el propósito de reducir y mitigar el riesgo asociado a la probabilidad de ocurrencia de un contagio dentro de las instalaciones, se deberán realizar actividades que



aseguren la correcta sanitización de las instalaciones. Se deberán, adicionalmente, tomar todas las medidas precautorias indicadas por autoridades sanitarias nacionales."

Con respecto al proceso de sanitización de las locaciones y mobiliarios, se sugiere incluir el detalle de los requerimientos y procedimientos (protocolos) necesarios para este proceso en todas las locaciones dentro del alcance del servicio, esto ayudará al dimensionamiento de las locaciones, así como la identificación de los insumos necesarios para este proceso.

RESPUESTA: La información que defina la autoridad competente en la materia será comunicada oportunamente.

23. Página 5. Artículo 12: Moneda de Cotización. Página 17. Artículo 29: Forma, Plazo, Lugar y Horario de presentación de las facturas.

Se sugiere: Dada la actual situación económica de la República Argentina, donde según el último REM conocido (relevamiento de expectativas del mercado publicado por BCRA el pasado 8 de enero de 2021) indica una inflación proyectada para el 2021 del 49,8% y una tasa de cambio oficial proyectada a diciembre del 2021 de 125,8 pesos por dólar, y siendo una licitación de carácter pública e internacional, consideramos que debería aceptarse la presentación de ofertas en dólares de manera de evitar cualquier tipo de especulación en la toma de riesgos por parte del proveedor que podría elevar de manera innecesaria su cotización en pesos. Ello conllevaría el beneficio para el Ministerio del Interior de recibir propuestas que obedecerán a una verdadera evaluación de costos no influenciada por cuestiones ajenas a la tecnología y los servicios que se cotizarán. De acuerdo con ello, se sugiere lo siguiente:

Cotización: Aceptación de cotización en dólares de los Estados Unidos de América (USD).
Facturación: Las facturas a ser presentadas por el Contratista serán denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, según lo que establezca la normativa de la AFIP. Pago: Se sugiere evaluar las siguientes alternativas: Opción 1: 100% Pago en dólares (depósito o transferencia al banco designado por el proveedor). Opción 2: Pago en Bonos de acuerdo con lo siguiente: El Pago de las facturas presentadas por el Contratista será realizado mediante la asignación al Contratista de Bonos denominados en Dólares emitidos por la República de Argentina con vencimiento 2030 emitidos bajo ley local (AL30) o bajo ley de los Estados Unidos (GD30) ("Los Bonos"). La cantidad de Valores nominales de Bonos a ser asignados al Contratista será el resultado de dividir el monto de Dólares a pagar -calculado como el Monto de la Factura menos las deducciones de Ley- y la cotización en USD por cada 1 VN de los Bonos en su modalidad "Cable", o sea AL30C o GD30C. (la "Cotización de los Bonos"). Para la Cotización de los Bonos se tomará el precio de cierre informado por Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) al cierre del día inmediato anterior a la Asignación de los Bonos. En caso que existiesen normas que impidan o limiten al Contratista la venta de dichos bonos en su modalidad "Cable" o bien estuviese suspendida dicha modalidad de negociación en Argentina, el precio de los Bonos que se considerará será el que surja de la cotización de dichos Bonos en mercado de Nueva York. Los Bonos asignados serán transferidos a la cuenta Comitente a nombre del Contratista en el Agente de Liquidación y Compensación que este indique previamente a la asignación de los Bonos. Opción 3: 100% pago en pesos argentinos, calculados a tipo de Cambio de Contado con Liquidación del día hábil inmediato anterior al del efectivo pago. Cronograma de Pago: Considerar en el primer hito de pago un porcentaje que no sea



menor al 50% y reducir la cantidad de hitos de pagos, dejando un 10% para el cierre del contrato.

RESPUESTA: Se agradece la sugerencia realizada en cuanto a la moneda de cotización, sin perjuicio de lo cual se mantendrá en PESOS ARGENTINOS, teniendo en consideración que el Cronograma de Pagos prevé el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato en forma previa a la realización del primer acto electoral, a los efectos de evitar cualquier tipo de especulación en la toma de riesgos por parte del cocontratante.

Asimismo, se agradece la sugerencia realizada en cuanto a la facturación y forma de pago, no obstante, la misma no podrá ser incorporada en el pliego de bases y condiciones particulares teniendo en cuenta que el artículo 92 del Decreto N° 1030/16 establece que los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

El pago se tramitará a través de una orden de pago en el sistema SIDIF, a favor de la cuenta bancaria que indique el adjudicatario, tal como lo estipula el artículo 4° de la Resolución N° 262 de fecha 13 de junio de 1995 de la SECRETARÍA DE HACIENDA... *“todos los pagos que realicen la Tesorería General y las Tesorerías Centrales con cargo a la Cuenta Única del Tesoro deberán ser efectuados mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional”*.

En el caso de que el proveedor tenga su sede en el exterior deberá abrir una cuenta en pesos en el país. La factura deberá ser emitida en pesos.

24. Página 25 - ARTÍCULO 36.2 Antecedentes en servicios similares

Se indica "En tal sentido, los oferentes deberán acreditar experiencia en, al menos, UNA (1) implementación exitosa de proceso de recuento de resultados electorales de similares características y envergadura al solicitado, con un mínimo de NOVENTA MIL (90.000) mesas electorales en un mismo acto electoral a nivel nacional y/o extranjero, en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas."

Se sugiere incluir: "En tal sentido, los oferentes deberán acreditar experiencia en, al menos, UNA (1) implementación exitosa de proceso de recuento de resultados electorales de similares características y envergadura, con un mínimo de NOVENTA MIL (90.000) mesas electorales en un mismo acto electoral a nivel nacional y/o extranjero, en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas." Acreditar referencia de despliegue de proyectos electorales en condición COVID, con volumen igual o superior del proyecto que se está licitando, y que el mismo ya esté finalizado o en proceso de ejecución. Acreditar evidencia de facturación en el área de elecciones en contratos similares o superior al contrato que se está ejecutando.

RESPUESTA: Se agradece la observación y se aprecia en especial el interés por el contexto COVID, sin perjuicio de lo cual se señala que el objetivo de los antecedentes técnicos



requeridos se centra en la búsqueda de garantizar la máxima concurrencia y competencia de aquellos oferentes que puedan cumplir acabadamente con los servicios requeridos, que revisten una envergadura y criticidad singular.

25. Página 27. ARTÍCULO 37: DESGLOSE DE PRECIOS.

Se indican los ítems y sub ítems en los que se presentaría la cotización. Por ejemplo: Ítem: Sistemas Electorales y Complementarios Sub Ítems: • Sistemas Electorales • Sistemas Complementarios

Al ser un servicio llave en mano, se sugiere poder presentar una menor apertura de precios, solicitando la presentación de la cotización considerando los siguientes ítems (sin los sub ítems): • Sistemas Electorales y Complementarios • Equipamiento informático y de comunicaciones • Recursos Humanos • Servicios Complementarios • Adecuaciones de ubicaciones y espacios físicos

RESPUESTA: Se agradece la observación, pero no se comparte el criterio propuesto por considerarse insuficiente el desglose propuesto.

26. Página 63. Publicación y Difusión de Resultados. Ítem A. Centro de Datos Externo

Se indica: “El sistema de publicación de resultados deberá ser desplegado, puesto en funcionamiento y operado en un centro de datos separado de los centros de datos internos, ya que a los mismos no se permitirá el acceso público.”

Para la publicación y distribución de resultados, creemos que los proveedores de servicios de nube locales en Argentina no cuentan con los mecanismos de seguridad de infraestructura necesarios (clasificación TIER y SGSI), los SLA (Acuerdos de Nivel de Servicios) tienen tiempos no acordes para la resolución de incidentes durante eventos electorales, y baja distribución geográfica de servicios CDN (Red de Distribución de Contenido) para la publicación de resultados (el sitio web de ser de alcance global a la mayor velocidad posible).

Por ello se sugiere que la generación de los datos y resultados sean generados localmente en los centros de datos, pero que la publicación y distribución de contenido puedan ser gestionados en un hosting de proveedores externos, ampliamente probados, que tengan la robustez y seguridad necesarios, por ejemplo:

- Redundancia transparente en Centros de Datos distribuidos
- Altas prestaciones de seguridad, rendimiento y plataforma de monitoreo de servicios de última generación
- Nivel TIER 4 en los Centros de Datos
- CDN conforme con PCI-DSS nivel 1, HIPAA, ISO 9001, ISO 27001 y SOC (1, 2 y 3) para garantizar la entrega segura de la información
- CDN con 189 puntos de presencia en 71 ciudades de 32 países

RESPUESTA: La información debe estar disponible y ser accedida desde la República Argentina como premisa fundamental de la operación. No es estrictamente necesario que "el sitio web sea de alcance global a la mayor velocidad posible" si bien es deseable.



[Ver respuesta a consulta D.4.](#)

Observaciones al Anexo – Matriz de Evaluación

E.27 - Observación a la Matriz de evaluación en la sección "Director/a General con experiencia mínima según pliego de condiciones particulares"

Publicado:

"CV, título de grado, posgrado, cursos de gestión de proyectos. Se asignarán 3 (tres) puntos por el cumplimiento de la experiencia mínima requerida. Se adicionará un (1) punto por cada proceso electoral que haya participado además del requerido y por capacitaciones específicas en aspectos electorales"

Sugerencia:

"CV, título de grado, certificación PMP. Se asignarán 3 (tres) puntos por el cumplimiento de la experiencia mínima requerida. Se adicionará un (1) punto por cada proceso electoral que haya participado además del requerido y por capacitaciones específicas en aspectos electorales"

RESPUESTA: Se agradece la sugerencia formulada. Al respecto, se señala que el objetivo de la experiencia mínima requerida se centra en la búsqueda de garantizar la máxima concurrencia y competencia de aquellos oferentes que puedan cumplir acabadamente con los servicios requeridos, con lo cual no se entiende conveniente establecer como un requisito excluyente la certificación PMP.

Sin perjuicio de ello, se establecerá en el parámetro "Director/a General con experiencia mínima según pliego de condiciones particulares" de la Matriz de Evaluación que forme parte integrante del pliego definitivo, **que se adicionará UN (1) punto por cada proceso electoral que haya participado además del requerido y por capacitaciones específicas en aspectos electorales y gestión de proyectos.**

E.28 - Observación a la Matriz de evaluación en las secciones Directores/as de Centros, Director/a de Centros de Datos Internos y Externos, Director/a de Centros de Digitación y Totalización, Director/a de Centros de Monitoreo y control y Difusión de Resultados.

Publicado:

CV, título de grado, posgrado, cursos de gestión de proyectos. Se asignarán 3 (tres) puntos por el cumplimiento de la experiencia mínima requerida. Se sumará un (1) punto por cada año de experiencia adicional

Sugerencia:

CV, título de grado, posgrado (no excluyente), cursos de gestión de proyectos. Se asignarán 3 (tres) puntos por el cumplimiento de la experiencia mínima requerida. Se sumará un (1) punto por cada año de experiencia adicional.

RESPUESTA: Su observación ha sido considerada en la elaboración del pliego definitivo.



F. TNG

Paula Argüello - Gerenta de Administración Grandes Cuentas

14/01/2021 - 22:31hs

1. Respecto el artículo 9 – Circulares – según manifiesta:

En respuesta a las consultas efectuadas o de oficio la jurisdicción contratante emitirá circulares aclaratorias o modificatorias a este pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16. Las circulares modificatorias serán emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad. Las circulares aclaratorias serán comunicadas con hasta DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares modificatorias serán comunicadas con hasta UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas dando cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente en cuanto a los plazos de antelación.

Consideramos evaluar la ampliación del tiempo entre la comunicación de una Circular modificatoria y la presentación de oferta mínimo 72 horas. De esta manera, las empresas tendrán tiempo suficiente para modificar, en caso de que sea necesario, su propuesta de acuerdo a la/s modificaciones y/o aclaratoria/s recibidas.

RESPUESTA: Se agradece la sugerencia formulada, no obstante ello se mantendrá el plazo establecido en el proyecto de pliego.

Al respecto, se aclara que el artículo 50 del Decreto N° 1030/16 dispone que las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, previendo que, entre la publicación de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

2. Respecto el artículo 13 – Ofertas Alternativas y Variantes – según manifiesta:

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, pero no se aceptarán ofertas variantes. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cuál es la oferta base y cuáles las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.

El Ministerio podrá elegir cualquiera de las dos o más Ofertas presentadas, quedando a su criterio a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.



AVISO: Cada Oferta alternativa deberá ser cargada en la forma prevista en los formularios del COMPR.AR. En caso de presentar ofertas alternativas, los Oferentes deberán completar y cargar para ellas los anexos pertinentes cuando las ofertas alternativas impliquen la modificación de dichos anexos. Estos anexos deberán indicar claramente que pertenecen a una Oferta Alternativa.

Solicitamos favor de aclarar en el pliego definitivo, la diferencia entre una oferta alternativa y una oferta variante.

RESPUESTA: Se tendrá en cuenta la sugerencia efectuada y se incluirán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo ambas definiciones.

Al respecto, se indica que el artículo 56 del Decreto N° 1030/16 dispone que se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Por su parte, el artículo 57 del mismo cuerpo normativo establece que se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente. Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

3. Respecto el artículo 19 – Criterio de Evaluación y Selección de ofertas – según manifiesta:

FÓRMULA:

Puntaje Técnico:

Cada oferente podrá obtener una puntuación máxima de TRESCIENTOS (300) puntos, la cual tendrá un peso específico en la puntuación final del TREINTA POR CIENTO (30%), conforme la siguiente fórmula: $Pt = Po \times \frac{1}{3} \times 0,3$

Dónde:

Pt: es Puntaje técnico.

Po: es Puntaje obtenido en la matriz de evaluación técnica

$\frac{1}{3}$: teniendo en cuenta que la evaluación técnica suma una puntuación máxima de TRESCIENTOS (300) puntos y la evaluación económica un máximo de CIEN (100) puntos, se multiplica por $\frac{1}{3}$ a efectos de igualar ambos factores en una escala de base CIEN (100).

Puntaje Económico:



El puntaje económico tendrá un peso específico en la puntuación final del SETENTA POR CIENTO (70%).

El Puntaje económico se calculará del siguiente modo:

$$Pe (\text{Oferente } i) = 100 \times (Oe / Oi) \times 0,7$$

Dónde:

Pe: es Puntaje Económico

Oi: es Oferta bajo análisis

Oe: es la Oferta más económica

Puntaje Final:

A los efectos de calcular el puntaje final obtenido por cada oferente, se sumarán el Puntaje Técnico y el Puntaje Económico obtenido:

$$Pf = Pt + Pe$$

Dónde:

Pf: es Puntaje Final.

Pt: es Puntaje Técnico

Pe: es Puntaje Económico.

Respecto la fórmula indicada, sugerimos reconsiderar la misma, contemplando una fórmula con mayor incidencia sobre la propuesta técnica por sobre la propuesta económica. Todo ello en pos de garantizar el proceso.

RESPUESTA: El criterio de evaluación de las ofertas guarda relación con el encuadre legal de la contratación, la cual se realizará a través del procedimiento de Licitación Pública Etapa Única Internacional, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 2 del Decreto N° 1023/01, reglamentado mediante los artículos 10, 13, 27 inc. c) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus normas complementarias.

Conforme la normativa antes citada, el procedimiento de licitación pública -regla general en materia de compras y contrataciones públicas- se realizará de acuerdo con el monto que fije la reglamentación y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.

Por su parte, resulta oportuno mencionar que el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1023/01 dispone que el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible.

G. Ex - Clé

Daniel Widmer

14/01/2021 - 22:31hs



1. Hemos visto que existe una restricción, incluida en la página 25, que refiere a la cantidad de mesas requeridas para acreditar experiencia.

En los últimos 4 años, nuestra empresa (www.ex-cle.com) ha realizado 5 procesos de recuento de resultados electorales de más de 30.000 mesas. Pero no tiene experiencia para un proceso de más de 90.000 mesas. ¿Eso nos descalifica para participar en la licitación?

Se puede cambiar la condición a:

“En tal sentido, los oferentes deberán acreditar experiencia en, al menos, UNA (1) implementación exitosa de proceso de recuento de resultados electorales de similares características y envergadura al solicitado, con un mínimo de TREINTA MIL (30.000) mesas electorales en un mismo acto electoral a nivel nacional y/o extranjero, en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.”

RESPUESTA: Se agradece la observación, no obstante lo cual se indica que el criterio fijado obedece a la necesidad de evaluar la capacidad de los oferentes en la prestación de servicios de similares características y envergadura al que se pretenden contratar.

En ese sentido, a los fines de poder establecer tal similitud se contempló que la cantidad de mesas de votación de cada acto electoral –PASO y Generales- que se llevará cabo en el año en curso, asciende aproximadamente a CIENTO DIEZ MIL (110.000).

Sin perjuicio de ello, a dicha cantidad se le aplicó un margen de tolerancia de aproximadamente el VEINTE POR CIENTO (20%), considerándose como servicios similares a UNA (1) implementación exitosa de proceso de recuento de resultados electorales con un mínimo de NOVENTA MIL (90.000) mesas electorales en un mismo acto electoral a nivel nacional y/o extranjero, en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

H. BOLDT

Jorge Triunfo - Ejecutivo de Cuentas

15/01/2021 - 13:00hs

1. INTEGRALIDAD

El concepto de integralidad es clave en el proceso. Un único proveedor responsable de punta a punta asegura la coherencia entre las distintas etapas del proyecto. Se deben concatenar dichas etapas asegurándonos que el resultado individual de cada una de ellas es válido para la siguiente. De esta forma se interrelación coherentemente:

- Recepción de material
- Captura de imágenes
- Procesamiento de datos
- Transmisión de resultados



RESPUESTA: Estas observaciones corresponden al proceso de transmisión y por lo tanto exceden el alcance del presente proceso.

2. IMPRESIÓN DIGITAL y TRAZABILIDAD

El diseño de los telegramas desde el inicio especialmente para su impresión 100% digital utilizando tecnología inkjet full color y tintas de seguridad documental (utilizadas para la impresión de cheques). Esta tecnología nos permite confeccionarlos a partir de una única bobina de papel con marca de agua exclusiva del impresor, dándonos la posibilidad de poder validar de que se trate de un telegrama original o una fotoduplicación

La total flexibilidad que otorga este sistema de impresión digital permite personalizar cada uno con grado de detalle. Dicha flexibilidad permite la impresión de forma ordenada de acuerdo con la necesidad del cronograma de entrega del Correo. Los puntos salientes entonces son:

- Diseño e impresión de telegramas con tecnología de impresión inkjet full color y seguridad documental en papel con marca de agua exclusiva del impresor.
- Trazabilidad en despliegue y repliegue con geolocalización.

RESPUESTA: Estas observaciones exceden el alcance del presente proceso.

3. CAPTURA Y PROCESAMIENTO

Etapas clave del operativo donde se pondrán en evidencia los beneficios de haber realizado eficientemente los procesos anteriormente citados. Utilización de escáneres de última generación y el soporte de conectividad de ser necesario a través de las empresas de tecnología del Grupo Boldt

- Partners especializados
- Profesionales con capacidad y experiencia
- Plataforma de reconocimiento mundial
- Soluciones probadas

RESPUESTA: Estas observaciones exceden el alcance del presente proceso..

4. CENTRO LOGÍSTICO

Los resultados obtenidos en las experiencias anteriores nos indican que el centro logístico y operativo, donde realicen íntegramente todas las etapas que componen el proceso nos aseguran la total e inmediata interacción y disponibilidad entre los distintos elementos y actores que las componen. Puntos a destacar:

- Concentración de los materiales operativos
- Preparación única de despachos por destino



- Centralización logística para el alistamiento de despliegue unificando todos los retiros del Correo directamente hacia a los destinos finales de distribución.
- Captura de imágenes y procesamiento con centro de cómputos on site
- Control de procesos por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESPUESTA: Estas observaciones exceden el alcance del presente proceso.

5. Dada nuestra amplia experiencia observamos, que el punto (36.2) limitara la participación de más de un proveedor calificado.

36.2 Antecedentes en servicios similares

En función de lo dispuesto por el artículo 55 del Decreto N° 1030/16 se indica que, atento la envergadura y criticidad de los procesos electorales para los cuales se requiere el servicio, y a los fines de evaluar la capacidad técnica de los oferentes, resulta necesario que los mismos acrediten antecedentes en la prestación de servicios similares.

En tal sentido, los oferentes deberán acreditar experiencia en, al menos, UNA (1) implementación exitosa de proceso de recuento de resultados electorales de similares características y envergadura al solicitado, con un mínimo de NOVENTA MIL (90.000) mesas electorales en un mismo acto electoral a nivel nacional y/o extranjero, en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

RESPUESTA: Se agradece la observación, sin perjuicio de lo cual se señala que el criterio propuesto obedece a la necesidad de evaluar los antecedentes de los oferentes en la prestación de servicios de similares características y envergadura al que se pretenden contratar.

En ese sentido, a los fines de poder establecer tal similitud se contempló que la cantidad de mesas de votación de cada acto electoral –PASO y Generales- que se llevará cabo en el año en curso, asciende aproximadamente a CIENTO DIEZ MIL (110.000).

Sin perjuicio de ello, a dicha cantidad se le aplicó un margen de tolerancia de casi el VEINTE POR CIENTO (20%), considerándose como servicios similares a UNA (1) implementación exitosa de proceso de recuento de resultados electorales con un mínimo de NOVENTA MIL (90.000) mesas electorales en un mismo acto electoral a nivel nacional y/o extranjero, en los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

6. Asimismo, y con el objetivo de presentar la mejor propuesta de Boldt, los consultamos:

1. A través de qué mecanismos se van a recibir las imágenes de los telegramas.

RESPUESTA: Se encuentra detallado en la página 56 del pliego, sección C.1

2. Se necesita contar con información sobre las imágenes de los telegramas a recibir
 - Características de los dispositivos que escanean los telegramas.



- Formato de archivo.
- Resolución en dpi de la imagen.
- Característica de la imagen (Blanco y Negro o Color).

RESPUESTA: Los dispositivos de escaneo están fuera del alcance del presente proceso.

3. Cuantos formatos distintos de telegramas se puede recibir.

RESPUESTA: En función del análisis de expectativa realizado para el proceso electoral 2021 se estima en CUATROCIENTAS (400) configuraciones de telegramas y un promedio de CUARENTA (40) digitaciones por cada uno de ellos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIGESTO - Observaciones Pliego de recuento

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.